



d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 133.694,22 €.
- IVA (21 %): 28.075,79 €.
- Importe total: 161.770,01 €.

Mérida, a 26 de octubre de 2012. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 442 del polígono 19. Promotor: D. Gabriel Cuadrado García, en Siruela. (2012083176)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 442 del polígono 19. Promotor: D. Gabriel Cuadrado García, en Siruela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de octubre de 2012. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por Viñaoliva Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Almendralejo. (2012083197)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en ge-



neral que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de almazara, promovido por Viñaoliva Soc. Coop. en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

- 3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una almazara. Para esta actividad se espera una producción anual aproximada de 680.000 kg de aceite al año, considerando una producción de 90 días por campaña, se estima una producción de 7,5 t/d.

Las operaciones que se realizan en la almazara son las siguientes:

- Recepción y descarga de las aceitunas en las tolvas.
- Limpieza, lavado y pesada.
- Almacenaje en los atrojes hasta que son repartidos a las líneas de extracción de aceite.
- Molienda y batido.
- Separación de gases (aceite-alpechín-alperujo).
- Conservación.
- Envasado y venta.

— Ubicación: La actividad se ubica en las parcelas siguientes:



ACTIVIDAD	PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Almazara	4, 5, 6, 7	12.030

— Instalaciones y equipos:

- Nave de 108 m<sup>2</sup>.
- Nave de 128 m<sup>2</sup>.
- 3 Naves adosadas entre si de 344, 449 y 471 m<sup>2</sup> respectivamente.
- Tren de lavado y limpieza.
- 4 tolvas de almacenaje de aceitunas de 50 t cada una de capacidad.
- 2 tolvas de almacenaje de alperujo.
- Equipo de filtración.
- 3 líneas de molino de aceitunas.
- Batidora de dos cuerpos.
- Sistema de centrifugado.
- Bombas para transporte de aceite.
- Línea de envasado, etiquetado y taponado.
- Caldera de producción de vapor.
- 6 depósitos de 5.260 litros decantador de borras de acero inoxidable.
- 1 depósito decantador de borras de 2.260 litros.
- 2 depósitos decantador de aceite de 300 litros.
- 15 depósitos en bodegas de conservación de 63.000 litros.
- 5 depósitos de 26.000 litros.
- 2 depósitos enterrados de 10.000 litros para alimentar la línea de envasado.
- 2 depósitos de 16.000 litros.

— Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de las emisión de la caldera generadora de vapor.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los vertidos relativos a pluviales y procedentes de aseos y vestuarios serán vertidos a la red de saneamiento municipal.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros



de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de septiembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de bodega de vinos, promovido por Viñaoliva Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Almendralejo. (2012083203)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de bodega de vinos, promovido por Viñaoliva Soc. Coop., en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011: